



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2021.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las dieciocho horas del día cinco de abril de dos mil veintiuno, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D. Francisco Clemente Marqués (CS) y Dña Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha veintidós de marzo de 2021, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 3 de julio de 2018, presentada por FRANCA GONZALEZ, MARTA, con N.I.F. 08864108T, para la concesión



de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en CL COSO 13 de este municipio, en virtud del artículo 7.1.A.1) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto.

Considerando que, junto a la solicitud antes mencionada, han presentado toda la documentación necesaria para justificar la concesión de la bonificación referida, entre la que se encuentra copia de la solicitud de licencia de obras, justificante de pago de las tasas urbanísticas que correspondan, memoria y/o presupuesto de las obras a realizar.

Considerando que las obras cumplen con las condiciones detalladas en el artículo 7.1.A.1) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras incluidas dentro del supuesto: "Las obras de nueva planta o de rehabilitación integral."

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y

Comprobada la documentación presentada por el interesado y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una bonificación del 95 % sobre la cuota municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del referido expediente, así como la devolución de ingresos indebidos en los supuestos que se haya realizado el pago de los tributos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

URBANISMO

3º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL SECTOR SU-3 DEL SUELO UBANO NO CONSOLIDADO (HORCONA).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



En cumplimiento del artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde al Secretario del Ayuntamiento emitir informe jurídico en relación con **El Plan Especial del Sector SU-3 de Suelo Urbano No Consolidado (Horcona)** de Ejea de los Caballeros.

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con el proyecto-documento redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz, a instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tramitado de oficio.

La elaboración de dicho Plan Especial está motivada en lo siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 3 de diciembre de 2007, aprobó definitivamente la Modificación Aislada 1/2006 del PGOU de Ejea de los Caballeros, en la que figura la creación del Sector SU-3 (Horcona) de Suelo Urbano No Consolidado.

En la ficha de dicho Sector se contempla su desarrollo mediante la elaboración de un Plan especial de Reforma Interior que tiene por objeto el estudio pormenorizado de la situación de la edificación existente y de las infraestructuras que deben concretarse, pudiendo proponer la conexión a las infraestructuras del Sector 9, pudiendo reajustarse la ordenación propuesta que, no obstante, será vinculante.

Obran en el expediente administrativo sendos informes, jurídico y técnico, favorables ambos, del Señor Secretario del Ayuntamiento y del Arquitecto Municipal, respectivamente.

Visto lo preceptuado en los artículos 8.3 a), 57, 64.1 d) y 2 y 65 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en adelante LUA) de la Ley de Urbanismo de Aragón, y artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial del Sector SU-3 de Suelo Urbano No Consolidado (Horcona). Todo ello de conformidad con la documentación técnica elaborada por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz, a instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el diario “El Periódico de Aragón”, a los efectos de la presentación, en su caso, de alegaciones.

TERCERO.- Someter el expediente, si procede, a informe de los organismos sectoriales competentes.

CUARTO.- Solicitar, posteriormente, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que emita el preceptivo informe sobre el contenido del expediente, con carácter previo a la aprobación definitiva.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras.

4º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA FASE 3ª, SUBFASE A (PROLONGACIÓN RONDA DE LOS PIRINEOS) DE LAS ERAS ALTAS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha elaborado el Proyecto de Urbanización de la fase 3, subfase A (Prolongación de la Calle Ronda de los Pirineos) del Polígono de “Eras Altas”, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres López.

El proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para posibilitar la ejecución del planeamiento que legitima la acción urbanizadora de la mencionada subfase “A” de la fase 3 del Polígono de las Eras, definida en el Plan Director de dicho Polígono.

Los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 3 de marzo de 2021, emiten informe favorable del mencionado Proyecto de Urbanización.

Visto lo dispuesto en los artículos 8.3 b), 137 y 139, en relación con el 68 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en los artículos 127 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Atendiendo al Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2019, por el que se delegan competencias a favor de la Junta de Gobierno local, se informa favorablemente a ese Órgano de Gobierno la siguiente

PROPUESTA:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la subfase A (Prolongación de la Calle Ronda de los Pirineos) de la Fase 3 del Polígono de “Eras Altas”, que ha sido redactado por el Arquitecto D. Gerardo Molpeceres López.

SEGUNDO.- Aprobar los saldos provisionales de la cuenta de liquidación de las cargas de urbanización a sufragar por los propietarios, que figuran como anexo I

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar audiencia a los interesados por plazo común al de información pública.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Señor Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento.

PATRIMONIO

5º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO A LA ASOCIACIÓN “MOTO CLUB EJEA” DE UN TERRENO EN EL POLÍGONO 11 Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE RIGE DICHA CESIÓN.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTO el expediente de la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Motoclub Ejea, RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Motoclub Ejea.

SEGUNDO. - Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.



TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la Asociación Motoclub Ejea, D. Víctor Franca Gonzalez.

CONTRATACIÓN

OBRAS

6º.- APROBACIÓN DE LA 4ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN DEL BARRIO DE LA LLANA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **ampliación del pabellón del barrio de la Llana**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.020, quedando fijado su precio en la cantidad de 90.600,00 €, y de 19.026,00 €, de I.V.A. (109.626,00 €, I.V.A. incluido).

El Contrato se adjudicó a la entidad HERMANOS CADEVILLA S.L. (N.I.F. B50069467).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 98 de 2 de mayo de 2.020 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 (PLUS 2020), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 5004/2019, Servicio 440 Cooperación, prioridad 4, AMPLIACIÓN DEL PABELÓN DEL Bº DE LA LLANA, en la aplicación 2020:44000/34200/7620620, con un presupuesto de 125.000,00 € y una subvención de 125.000,00 € (Anualidad 2020: 89.901,13 € y Anualidad 2021: 35.098,87 €). En referencia al término undécimo. Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2.020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021, y no más allá del 30 de junio de 2.021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.020. Por decreto de la Presidencia de la Corporación de la DPZ nº 1259, de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió determinar las fechas exactas y concretas de los plazos, resultando que la justificación de las actuaciones del PLUS 2020, el plazo termina el día 28 de julio de 2021.

El Arquitecto, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 4 y final, una memoria explicativa que contiene además del informe, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones, certificación de mejoras y los planos finales de obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.



En la memoria informe final se indica que las obras se han ejecutado de conformidad con el proyecto que ha servido para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra para solventar las circunstancias surgidas durante la ejecución de los trabajos, a continuación, se indica que estas variaciones de mediciones que se han producido por unas y otras circunstancias quedan reflejadas en la relación valorada de la obra realmente ejecutada y que se detalla en la citada certificación nº cuatro y final, globalmente no representan un incremento de gasto superior al 10 % del presupuesto del contrato de adjudicación, concretamente el incremento antes indicado supone un 9,33 % (10.235,37 €. I.V.A incluido).

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Arquitecto y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 342.00-632.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2021-000-4195.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo e infraestructuras y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 4ª certificación y final de las obras de: ampliación del pabellón del barrio de la Llana, de 18 de marzo de 2.021, por importe de 8.458,98 € y de



1.776,39 € de I.V.A. (10.235,37 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 99.058,98 € y de 20.802,39 € de I.V.A. (119.861,37 €, I.V.A. incluido).

TERCERO. - Aprobar la factura nº 21053 de la serie Emit, presentada por HERMANOS CADEVILLA S.L. (N.I.F. B50069467), de 18 de marzo de 2.021 por importe de 8.458,98 € y de 1.776,39 € de I.V.A. (10.235,37€, I.V.A. incluido), correspondiente a la 4ª certificación y final de las obras antes reseñadas.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	8.458,98	4,65%	393,34

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: $10.235,37 - 393,34 = 9.842,03$ €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería Acctal para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.



SERVICIOS

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en sus partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de: socorrismo acuático de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), durante las temporadas 2021-2023.

Por el técnico del servicio de Deportes se redactó la memoria justificativa del contrato, informe relativo a los requisitos de solvencia y criterios de adjudicación para la licitación de este contrato, así como el pliego de prescripciones técnicas que define y detalla el ámbito de la ejecución del contrato.

Por la concejala delegada del Servicio de deportes se propuso la realización de la contratación propuesta, por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal.

Por otro lado, se ha redactado e incorporado al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 341.01-227.99 con el número de operación 2021-0000-6232, correspondiente a la primera anualidad del contrato.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de: socorrismo acuático de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), durante las temporadas 2021-2023, cuyo presupuesto total



asciende a la cantidad de 204.364,25 €, y de 42.916,49 €, de I.V.A. (247.280,74 €, I.V.A. incluido).

Anualidad 2021: 79.728,10 €, I.V.A incluido.

Anualidad 2022: 83.649,32 €, I.V.A. incluido.

Anualidad 2023: 83.903,32 €, I.V.A. incluido.

Total: 247.280,74 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado procedimiento y contrato.

TERCERO. – Autorizar el gasto para la anualidad de 2021 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 65.890,99 €, 13.837,11 €, de I.V.A (79.728,10 € I.V.A incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria: 341.01-227.99, número de operación 2021-0000-6232 del presupuesto municipal vigente, y condicionar la autorización del gasto del resto, hasta la cuantía del importe total del contrato, a la aprobación de los presupuestos municipales de los años 2022 y 2023.

CUARTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la jefa del Área de derechos sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos.

SEPTIMO. - Comunicar esta resolución al técnico del servicio de deportes.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

8º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de Actividades D. David Muñoz, y



CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 23 de julio de 2020 (Expediente INAGA/500805/73A/2020/02837) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: LA COLADA- HNOS. LECIÑENA S.C. .

ACTIVIDAD: Lavandería autoservicio.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 30 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de julio de 2020 (EXPEDIENTE INAGA/500805/73A/2020/02837)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de Actividades D. David Muñoz, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de febrero de 2021 (Expediente INAGA/500805/73A/2021/00062) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia inicio de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SANTIAGO PALACÍN BERGES (25.200.670-F) .

ACTIVIDAD: CENTRO DE FISIOTERAPIA

EMPLAZAMIENTO: C/Concepción Arenal nº 4 de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá cumplir el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de 25 de febrero de 2021 (Expediente INAGA/500805/73A/2021/00062)

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

A) LICENCIAS DE APERTURA Y OBRAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y el Técnico Municipal de Actividades D. David Muñoz Álvaro, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SANTAFE MOTOR S.L. (B-50.381.201)
ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN CONCESIONARIO
EMPLAZAMIENTO: CARRETERA DE ERLA, 103 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 1.521,82 €.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 107/2021
SOLICITANTE: SANTAFE MOTOR S.L. (B-50.381.201)
ACTIVIDAD: INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN CONCESIONARIO
EMPLAZAMIENTO: CARRETERA DE ERLA, 103 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	43.716,82 €	TIPO	0,768%
CUOTA	335,75 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	335,75 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	43.716,82 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.355,22 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	1.355,22 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en sus partes expositivas y dispositivas, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2010, se concedió a D. JOSÉ MARÍA GUAJARDO VALLÉS (73.064.743-E) licencia de actividad para venta y reparación de calzado en C/Delfín Bericat, 9 de Ejea de los Caballeros.



En fecha 23 de marzo de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. PABLO JOSÉ GUAJARDO ARAGUÉS (73.087.568-P) en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal a su favor.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para venta y reparación de calzado en C/Delfín Bericat, 9 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. PABLO JOSÉ GUAJARDO ARAGUÉS (73.087.568-P).

SEGUNDO.- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019, se concedió a D^a. ROSANNA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ (26.282.734-J) transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en C/Teruel, 2 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 26 de marzo de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a. BELKIS SANTA CEBALLOS AGRAMONTE (25.201.688-J) en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia municipal a su favor.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad de bar sito en la calle Teruel nº 2, de Ejea de los Caballeros, a favor de BELKIS SANTA CEBALLOS AGRAMONTE (25.201.688-J).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar sin música.



Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.

E) LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que os citados expedientes han sido informados favorablemente poel Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 110/21

SOLICITANTE: MÁS MÓVIL BROADBAND, S.A.U (A-87297354)

OBJETO: PLAN DE DESPLIEGUE RED DE ACCESO A FIBRA ÓPTICA

EMPLAZAMIENTO: PINSORO (EJEA DE LOS CABALLEROS)

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que ésta administración no puede responder por los derechos de ocupación de la propiedad privada en su caso. En todo caso, el derecho de ocupación de la propiedad privada, en su caso. En todo caso, el derecho de ocupación de la propiedad privada se ajustará



estrictamente a lo establecido en el artículo 29 y siguientes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

· La instalación cumplirá la normativa vigente en cada momento en materia de telecomunicaciones y, entre otras, la Ordenanza municipal de Instalaciones de Telecomunicación por transmisión/recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, por lo que será preciso el informe favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo.

· Las citadas instalaciones serán previamente replanteadas y acordadas con el Ayuntamiento para la tramitación preceptiva de concesión de licencia y la autorización de ocupación, procediendo, si fuera necesario, a incluir planos de la localización y dimensiones de las mismas y sus elementos, que se adjuntarán a la correspondiente autorización.

· Se deberá aportar copia del Proyecto visado por el Colegio Oficial competente.

· Para el ejercicio de la actividad deberá solicitar licencia de actividad, al objeto de tramitarla por el procedimiento de licencia de apertura.

· De acuerdo al artículo 48.2 Telecomunicaciones del PGOU el tendido de nuevas líneas de distribución de televisión por cable o similares, o la modificación de las líneas existentes se hará en suelo urbano, mediante canalizaciones subterráneas.

· No se admitirá la instalación de nuevos postes que sirvan a instalaciones definitivas ni nuevos pasos en aéreo de cruces entre calles.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	8.342,18 €	TIPO	0,768%
CUOTA	64,07 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	64,07€		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras



BASE IMPONIBLE	8.342,18 €	TIPO	3,10%
CUOTA	258,61 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	258,61 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que os citados expedientes han sido informados favorablemente poel Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 111/21



SOLICITANTE: MÁS MÓVIL BROADBAND, S.A.U (A-87297354)
OBJETO: INSTALACIÓN DE ARMARIO-CABECERA Y LA PARÁBOLA DE
TRANSMISIÓN PARA LA RED PÚBLICA DE ACCESO A FIBRA ÓPTICA
EMPLAZAMIENTO: CG2 en PINSORO (EJEA DE LOS CABALLEROS)

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES

- Se deberá iniciar expediente de autorización para el uso y ocupación privativa del dominio público, o en su caso, la cesión de uso de espacio, para 4 m2.
- La instalación cumplirá la normativa vigente en cada momento en materia de telecomunicaciones y, entre otras, la Ordenanza municipal de Instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, por lo que será preciso el informe favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo.
- Las citadas instalaciones serán previamente replanteadas y acordadas con el Ayuntamiento para la tramitación de la preceptiva concesión de licencia y la autorización de ocupación, procediendo, si fuera necesario, a incluir planos de la localización y dimensiones de las mismas y sus elementos, que se adjuntarán a la correspondiente autorización.
- Se deberá aportar copia del Proyecto visado por el Colegio Oficial competente.
- Para el ejercicio de la actividad deberá solicitar licencia de actividad, al objeto de tramitarla por el procedimiento de licencia de apertura.
- De acuerdo al art. 48.2 Telecomunicaciones del PGOU el tendido de nuevas líneas de distribución de televisión por cable o similares, o la modificación de las líneas existentes se hará, en suelo urbano, mediante canalizaciones subterráneas.
- No se admitirá la instalación de nuevos postes que sirvan a instalaciones definitivas ni nuevos pasos en aéreo de cruces entre calles.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.384,17 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	28,85 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.384,17€	TIPO	3,10%
CUOTA	42,91 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	42,91 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 13523406341554042254 verificable en <https://sede.aytoejea.es>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 13523406341554042254

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

